



OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
 ASESORIA JURIDICA
 MCG/JMO/smr

[Handwritten signature]

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA, ACEPTA COTIZACION, AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA SOBRE PRECIOS FUTUROS, TENDENCIAS Y ESTRATEGIAS DE COBERTURA EN PRODUCTORES AGRICOLAS, ENTRE EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS.

SANTIAGO, 30 OCT. 2013

RES. EXENTA N° 963 / VISTO: la Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 20.641 de presupuestos del sector público para el año 2013; el Decreto N° 42, del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, dentro de sus objetivos contempla la entrega de información del rubro a sus clientes, particularmente a los agricultores.

Que, en dicho contexto, contratar una consultoría con el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) en materia de precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas es clave, estratégica y fundamental para cumplir los objetivos de ODEPA, porque permite y se refiere a la construcción de instrumentos inexistentes en el ámbito agrícola nacional, tales como índices de precios y de actividad silvoagropecuaria, forwards o futuros, opciones, tendencias y cobertura; los que constituyen el insumo básico para la conformación de políticas públicas y privadas tales como seguros, coberturas, opciones y contratos de futuros.

INGRESO N° 2639-30/10/13

DIRECCION Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>	GCIA. DE GESTIÓN Y CONVOC. Secretaría	<input type="checkbox"/>
GCIA. ADM. Y FINANCIAS Secretaría	<input type="checkbox"/>	GCIA. COMERCIAL Secretaría	<input type="checkbox"/>
GCIA. DE TECNOLOGÍAS Secretaría	<input type="checkbox"/>	GCIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS	A. Legal		

[Handwritten signature]
 Fotocopia

Que el equipo de profesionales con el que cuenta el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) se ha dedicado en el último tiempo a estudiar estos temas y a difundirlos en sendos seminarios organizados por el Ministerio de Agricultura y sus dependencias, por la Bolsa de Productos y por las facultades de agronomía de algunas universidades, tanto en Santiago como en regiones, siendo un hecho conocido en el sector la utilidad que ofrece la contratación de esta consultoría.

Que con el propósito de contratar el servicio antes señalado, originalmente se autorizó el trato directo para la contratación de una consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas, y se aprobaron los términos de referencia mediante resolución exenta N° 807 de fecha 6 de septiembre de 2013, de Odepa, no obstante se ha resuelto aumentar el presupuesto destinado a dicho servicio, en razón de solicitar al CIREN mayor cobertura en su estudio.

Que el artículo 8° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su letra g) que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este tipo de contratación, según los criterios o casos que señale el reglamento de dicha ley.

Que el reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 10, numeral 7, establece que procederá el trato directo, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que el mismo cuerpo normativo indica.

Que la letra d) del N° 7 del artículo 10 del reglamento ya referido precedentemente, en su primera parte establece que procederá este tipo de contratación directa si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, atributos que como se indicó en considerandos anteriores, posee Ciren suficientemente, debido a su expertise, y una alternativa distinta, implicaría que el proponente tendría que adquirir la información de Ciren, con lo cual los productos esperados, se reducirían en número y contenido, y por tratarse de un organismo relacionado con el Ministerio de Agricultura, por lo que tiene afinidad con los lineamientos establecidos por esta Secretaría de Estado y, en consecuencia, con los de Odepa.

Que por otro lado y en forma complementaria, el literal f) del numeral 7 del artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece la procedencia de la contratación directa, cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen tal seguridad y confianza.

Que de los antecedentes relevados en las consideraciones precedentes y por cuanto se requiere realizar en forma coordinada una serie de estudios, con el objeto de posicionar al sector silvoagropecuario como un sector relevante en el escenario productivo nacional, entregando contenidos que aporten a mejorar y potenciar la competitividad del mismo, Ciren aparece como una entidad que por su experiencia, trayectoria y conocimiento acabado de la temática específica de los servicios requeridos, es la entidad que mejor puede entregar este servicio, además que dicha entidad está facultada por sus estatutos para desarrollar estudios en materias propias del sector agrícola, por lo que constituye un organismo que da la confianza y seguridad para realizarlos.

Que, por último, el literal k) del numeral 7 del artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece la procedencia de la contratación directa, cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

Que aceptando los términos de referencia el proveedor CIREN envió cotización con fecha 18 de octubre de 2013, la que fue aceptada por ajustarse a lo requerido.

Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación referida, de acuerdo a certificado emitido por nuestra Encargada del Sub Departamento de Contabilidad y Finanzas.

En razón de lo anterior, se estima que es procedente la contratación de los servicios señalados mediante trato o contratación directa.

RESUELVO:

1°.- APRÚEBASE los siguientes Términos de Referencia para la contratación de una consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas, cuyos textos son los siguientes:

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA SOBRE PRECIOS FUTUROS, TENDENCIAS Y ESTRATEGIAS DE COBERTURA EN PRODUCTORES AGRÍCOLAS.

La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, le invita a presentar su cotización por el siguiente Bien y/o Servicios:

a) Producto o Servicio:

Consultoría sobre Precios Futuros, Tendencias y Estrategias de Cobertura en Productos Agrícolas:

Especificaciones:

1. Duración de la consultoría: 4 meses.
2. Presupuesto: Estimado disponible \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos).
3. Formato: La consultoría consiste en la entrega de 3 informe mensuales y un informe final, digital y en soporte en papel.
4. Adicionales: No se consultan.
5. Forma de pago: 50% del valor cotizado contra entrega y aprobación de primer y último informe.
6. Documentos requeridos para el pago: Informe aprobado, certificado de antecedentes laborales y sociales (f-30), factura exenta, copia de la orden de compra aceptada y documento con razón social, rut, banco y cuenta para transferencia, e-mail y teléfono de contacto. Es opción preferente de odepa pagar mediante transferencia electrónica, si se encuentra disponible, en caso contrario el pago será mediante entrega de cheque nominativo y cruzado en las dependencias de odepa.
7. Término anticipado del contrato y modificaciones al mismo: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del d.s. 250 de Hacienda del año 2004. Adicionalmente se considera causal de término anticipado del contrato el atraso en la entrega de 2 informes. La terminación anticipada del contrato por motivos imputables al proveedor será en forma anticipada, inmediata, unilateral y administrativa.
8. Multas: 1% del monto del estado de pago respectivo por cada día de atraso en la entrega del informe.
9. Derechos de uso de la información: Odepa podrá hacer uso libremente de la información objeto de la consultoría, sin perjuicio de los derechos de autor de terceros, distintos de las partes, lo cual deberá ser advertido por el proveedor en el respectivo informe.

b) Requisitos para ofertar:

- Aceptar pago de factura exenta a 30 días corridos, desde la recepción conforme del bien y/o servicio, previa recepción de la factura.
- Encontrarse hábil para contratar con el Estado, según registro de Chile Proveedores.
- Validez de la Oferta: El precio ofertado deberá tener, a lo menos, una validez de 30 días corridos desde la fecha de presentación de la oferta.

c) Cotización debe incluir la siguiente información (indispensable):

- Enviar por escrito con el valor de su oferta.

d) Notas:

- Los antecedentes de la empresa deben ser consistentes con su inscripción en el portal www.mercadopublico.cl y en www.chileproveedores.cl.

e) Consultas o aclaraciones:

- Podrán dirigirse a don Ignacio Vargas, email ivargas@odepa.gob.cl.

2. ACEPTASE la cotización efectuada por CIREN, fecha 18 de octubre de 2013.

3. AUTORIZASE Trato Directo para contratar un Servicio para la consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales.

4. APRÚEBASE el convenio suscrito con fecha 19 de octubre de 2013, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONSULTORIA SOBRE
PRECIOS FUTUROS, TENDENCIAS Y ESTRATEGIAS DE COBERTURA EN
PRODUCTORES AGRICOLAS ENTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE
RECURSOS NATURALES Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2013, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Rut N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "ODEPA" y el Centro de Información de Recursos Naturales, R.U.T.: 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo don Eugenio González Aguiló, Cédula Nacional de Identidad N° 6.190.094-2, en adelante "Ciren", ambos domiciliados en Avda. Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que de conformidad a la cotización presentada por el Contratado, de fecha 16 de agosto de 2013, vienen en convenir el siguiente contrato de prestación de un Servicio para la consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas.

SEGUNDO: Objeto. Odepa, conviene con el Contratado, que éste último se obliga y acepta a prestar un Servicio para la consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas, el cual consiste en la entrega de 3 informes mensuales y un informe final, digital y en soporte en papel. Los informes mensuales deberán entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013 y el informe final antes del 20 de diciembre de 2013.

TERCERO: Precio y forma de pago. Como contraprestación, Odepa pagará al Contratado, la suma total de 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) exentos de impuesto, mediante 2 pagos de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) cada uno, el primero debe pagarse contra aprobación del primer informe y el segundo pago contra aprobación del informe final. Los documentos requeridos para el pago son: informe aprobado, certificado de antecedentes laborales y sociales (f-30), factura exenta, copia de la orden de compra aceptada y documento con razón social, RUT, banco y cuenta para transferencia, e-mail y teléfono de contacto. Es opción preferente de Odepa pagar mediante transferencia electrónica, si se encuentra disponible, en caso contrario el pago será mediante entrega de cheque nominativo y cruzado en las dependencias de Odepa.

CUARTO: Plazo del Contrato. Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, las prestaciones del Contratado que derivan del presente contrato se iniciaron a contar del 01 de septiembre de 2013 y se ejecutarán hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia de que no podrán efectuarse pagos al Contratado, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

QUINTO: Término anticipado del contrato y modificaciones al mismo. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del D.S. 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004. Adicionalmente, se considera causal de término anticipado del contrato el atraso en la entrega de 2 informes. La terminación anticipada del contrato por motivos imputables al proveedor será en forma anticipada, inmediata, unilateral y administrativa.

SEXTO: Multas. Se aplicará por parte de Odepa, mediante el acto administrativo respectivo, una multa equivalente al 1% del monto del estado de pago respectivo, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes comprometidos.

SEPTIMO: Derechos de uso de la información. Odepa podrá hacer uso libremente de la información objeto de la consultoría, sin perjuicio de los derechos de autor de terceros, distintos de las partes, lo cual deberá ser advertido por el proveedor en el respectivo informe.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Copias. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

5.- IMPÚTESE el gasto que genere este contrato al presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas y Agrarias al ítem 22-11-999 del Presupuesto Vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

6.- PÁGUESE mediante el Departamento de Administración y Finanzas de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, al proveedor antes individualizado, hasta la cantidad de \$ 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), mediante 2 cuotas contra la prestación efectiva de los servicios contratados y la presentación de las facturas respectivas y demás antecedentes requeridos de conformidad a los términos de referencia que forman parte integrante del presente acto administrativo.

7.- Déjase sin efecto la resolución exenta N° 807 de 2013, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA
CONSULTORIA SOBRE PRECIOS FUTUROS, TENDENCIAS Y
ESTRATEGIAS DE COBERTURA EN PRODUCTORES AGRICOLAS
ENTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES
Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2013, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Rut N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "ODEPA" y el Centro de Información de Recursos Naturales, R.U.T.: 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo don Eugenio González Aguiló, Cédula Nacional de Identidad N° 6.190.094-2, en adelante "Ciren", ambos domiciliados en Avda. Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que de conformidad a la cotización presentada por el Contratado, de fecha 18 de octubre de 2013, vienen en convenir el siguiente contrato de prestación de un Servicio para la consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas.

SEGUNDO: Objeto. Odepa, conviene con el Contratado, que éste último se obliga y acepta a prestar un Servicio para la consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas, el cual consiste en la entrega de 2 informes mensuales y un informe final, digital y en soporte en papel. Los informes mensuales deberán entregarse dentro de los primeros 15 días corridos de los meses de noviembre y diciembre de 2013 y el informe final antes del 20 de diciembre de 2013.

TERCERO: Precio y forma de pago. Como contraprestación, Odepa pagará al Contratado, la suma total de 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) exentos de impuesto, mediante 2 pagos de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) cada uno, el primero debe pagarse contra aprobación del primer informe y el segundo pago contra aprobación del informe final. Los documentos requeridos para el pago son: informe aprobado, certificado de antecedentes laborales y sociales (f-30), factura exenta, copia de la orden de compra aceptada y documento con razón social, rut, banco y cuenta para transferencia, e-mail y teléfono de contacto. Es opción preferente de odepa pagar mediante transferencia electrónica, si se encuentra disponible, en caso contrario el pago será mediante entrega de cheque nominativo y cruzado en las dependencias de odepa.

CUARTO: Plazo del Contrato. Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, las prestaciones del Contratado que derivan del presente contrato se iniciaron a contar del 01 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia de que no podrán efectuarse pagos al Contratado, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.



QUINTO: Término anticipado del contrato y modificaciones al mismo. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del D.S. 250 de hacienda del año 2004 adicionalmente se considera causal de término anticipado del contrato el atraso en la entrega de 2 informes. La terminación anticipada del contrato por motivos imputables al proveedor será en forma anticipada, inmediata, unilateral y administrativa.

SEXTO: Multas. Se aplicará por parte de Odepa, mediante el acto administrativo respectivo, una multa equivalente al 1% del monto del estado de pago respectivo, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes comprometidos.

SEPTIMO: Derechos de uso de la información. Odepa podrá hacer uso libremente de la información objeto de la consultoría, sin perjuicio de los derechos de autor de terceros, distintos de las partes, lo cual deberá ser advertido por el proveedor en el respectivo informe.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Copias. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DIRECTOR
EJECUTIVO
EUGENIO GONZALEZ AGUILO
DIRECTOR EJECUTIVO CIREN
CIREN



OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS - MINIST. AGRICULTURA
DIRECTOR
NACIONAL
ODEPA
GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL DE ODEPA



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA
CONSULTORIA SOBRE PRECIOS FUTUROS, TENDENCIAS Y
ESTRATEGIAS DE COBERTURA EN PRODUCTORES AGRICOLAS
ENTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES
Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2013, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Rut N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "ODEPA" y el Centro de Información de Recursos Naturales, R.U.T.: 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo don Eugenio González Aguiló, Cédula Nacional de Identidad N° 6.190.094-2, en adelante "Ciren", ambos domiciliados en Avda. Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que de conformidad a la cotización presentada por el Contratado, de fecha 18 de octubre de 2013, vienen en convenir el siguiente contrato de prestación de un Servicio para la consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas.

SEGUNDO: Objeto. Odepa, conviene con el Contratado, que éste último se obliga y acepta a prestar un Servicio para la consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas, el cual consiste en la entrega de 2 informes mensuales y un informe final, digital y en soporte en papel. Los informes mensuales deberán entregarse dentro de los primeros 15 días corridos de los meses de noviembre y diciembre de 2013 y el informe final antes del 20 de diciembre de 2013.

TERCERO: Precio y forma de pago. Como contraprestación, Odepa pagará al Contratado, la suma total de 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) exentos de impuesto, mediante 2 pagos de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) cada uno, el primero debe pagarse contra aprobación del primer informe y el segundo pago contra aprobación del informe final. Los documentos requeridos para el pago son: informe aprobado, certificado de antecedentes laborales y sociales (f-30), factura exenta, copia de la orden de compra aceptada y documento con razón social, rut, banco y cuenta para transferencia, e-mail y teléfono de contacto. Es opción preferente de odepa pagar mediante transferencia electrónica, si se encuentra disponible, en caso contrario el pago será mediante entrega de cheque nominativo y cruzado en las dependencias de odepa.

CUARTO: Plazo del Contrato. Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, las prestaciones del Contratado que derivan del presente contrato se iniciaron a contar del 01 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia de que no podrán efectuarse pagos al Contratado, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.



QUINTO: Término anticipado del contrato y modificaciones al mismo. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del D.S. 250 de hacienda del año 2004 adicionalmente se considera causal de término anticipado del contrato el atraso en la entrega de 2 informes. La terminación anticipada del contrato por motivos imputables al proveedor será en forma anticipada, inmediata, unilateral y administrativa.

SEXTO: Multas. Se aplicará por parte de Odepa, mediante el acto administrativo respectivo, una multa equivalente al 1% del monto del estado de pago respectivo, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes comprometidos.

SEPTIMO: Derechos de uso de la información. Odepa podrá hacer uso libremente de la información objeto de la consultoría, sin perjuicio de los derechos de autor de terceros, distintos de las partes, lo cual deberá ser advertido por el proveedor en el respectivo informe.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Copias. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

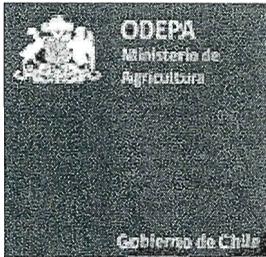


DIRECTOR EJECUTIVO
EUGENIO GONZALEZ AGUILO
DIRECTOR EJECUTIVO CIREN



DIRECTOR NACIONAL
ODEPA
GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL DE ODEPA





OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
 ASESORIA JURIDICA
 MCG/JMO/smr

[Handwritten signature]

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA, ACEPTA COTIZACION, AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA SOBRE PRECIOS FUTUROS, TENDENCIAS Y ESTRATEGIAS DE COBERTURA EN PRODUCTORES AGRICOLAS, ENTRE EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS.

SANTIAGO, 30 OCT. 2013

RES. EXENTA N° 963 / VISTO: la Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 20.641 de presupuestos del sector público para el año 2013; el Decreto N° 42, del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, dentro de sus objetivos contempla la entrega de información del rubro a sus clientes, particularmente a los agricultores.

Que, en dicho contexto, contratar una consultoría con el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) en materia de precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas es clave, estratégica y fundamental para cumplir los objetivos de ODEPA, porque permite y se refiere a la construcción de instrumentos inexistentes en el ámbito agrícola nacional, tales como índices de precios y de actividad silvoagropecuaria, forwards o futuros, opciones, tendencias y cobertura; los que constituyen el insumo básico para la conformación de políticas públicas y privadas tales como seguros, coberturas, opciones y contratos de futuros.

INGRESO N° 2639-30/10/13

DIRECCION Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>	G CIA. CIL. GESTION Y COMOC. Secretaría	<input type="checkbox"/>
G CIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría	<input type="checkbox"/>	G CIA. COMERCIAL Secretaría	<input type="checkbox"/>
G CIA. DE TECNOLOGIAS Secretaría	<input type="checkbox"/>	G CIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS	<u>A- Legal</u>		

Fotocopia

Que el equipo de profesionales con el que cuenta el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) se ha dedicado en el último tiempo a estudiar estos temas y a difundirlos en sendos seminarios organizados por el Ministerio de Agricultura y sus dependencias, por la Bolsa de Productos y por las facultades de agronomía de algunas universidades, tanto en Santiago como en regiones, siendo un hecho conocido en el sector la utilidad que ofrece la contratación de esta consultoría.

Que con el propósito de contratar el servicio antes señalado, originalmente se autorizó el trato directo para la contratación de una consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas, y se aprobaron los términos de referencia mediante resolución exenta N° 807 de fecha 6 de septiembre de 2013, de Odepa, no obstante se ha resuelto aumentar el presupuesto destinado a dicho servicio, en razón de solicitar al CIREN mayor cobertura en su estudio.

Que el artículo 8° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su letra g) que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este tipo de contratación, según los criterios o casos que señale el reglamento de dicha ley.

Que el reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 10, numeral 7, establece que procederá el trato directo, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que el mismo cuerpo normativo indica.

Que la letra d) del N° 7 del artículo 10 del reglamento ya referido precedentemente, en su primera parte establece que procederá este tipo de contratación directa si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, atributos que como se indicó en considerandos anteriores, posee Ciren suficientemente, debido a su expertise, y una alternativa distinta, implicaría que el proponente tendría que adquirir la información de Ciren, con lo cual los productos esperados, se reducirían en número y contenido, y por tratarse de un organismo relacionado con el Ministerio de Agricultura, por lo que tiene afinidad con los lineamientos establecidos por esta Secretaría de Estado y, en consecuencia, con los de Odepa.

Que por otro lado y en forma complementaria, el literal f) del numeral 7 del artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece la procedencia de la contratación directa, cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen tal seguridad y confianza.

Que de los antecedentes relevados en las consideraciones precedentes y por cuanto se requiere realizar en forma coordinada una serie de estudios, con el objeto de posicionar al sector silvoagropecuario como un sector relevante en el escenario productivo nacional, entregando contenidos que aporten a mejorar y potenciar la competitividad del mismo, Ciren aparece como una entidad que por su experiencia, trayectoria y conocimiento acabado de la temática específica de los servicios requeridos, es la entidad que mejor puede entregar este servicio, además que dicha entidad está facultada por sus estatutos para desarrollar estudios en materias propias del sector agrícola, por lo que constituye un organismo que da la confianza y seguridad para realizarlos.

Que, por último, el literal k) del numeral 7 del artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece la procedencia de la contratación directa, cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

Que aceptando los términos de referencia el proveedor CIREN envió cotización con fecha 18 de octubre de 2013, la que fue aceptada por ajustarse a lo requerido.

Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación referida, de acuerdo a certificado emitido por nuestra Encargada del Sub Departamento de Contabilidad y Finanzas.

En razón de lo anterior, se estima que es procedente la contratación de los servicios señalados mediante trato o contratación directa.

RESUELVO:

1°.- APRÚEBASE los siguientes Términos de Referencia para la contratación de una consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas, cuyos textos son los siguientes:

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA SOBRE PRECIOS FUTUROS, TENDENCIAS Y ESTRATEGIAS DE COBERTURA EN PRODUCTORES AGRÍCOLAS.

La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, le invita a presentar su cotización por el siguiente Bien y/o Servicios:

a) Producto o Servicio:

Consultoría sobre Precios Futuros, Tendencias y Estrategias de Cobertura en Productos Agrícolas:

Especificaciones:

1. Duración de la consultoría: 4 meses.
2. Presupuesto: Estimado disponible \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos).
3. Formato: La consultoría consiste en la entrega de 3 informe mensuales y un informe final, digital y en soporte en papel.
4. Adicionales: No se consultan.
5. Forma de pago: 50% del valor cotizado contra entrega y aprobación de primer y último informe.
6. Documentos requeridos para el pago: Informe aprobado, certificado de antecedentes laborales y sociales (f-30), factura exenta, copia de la orden de compra aceptada y documento con razón social, rut, banco y cuenta para transferencia, e-mail y teléfono de contacto. Es opción preferente de odepa pagar mediante transferencia electrónica, si se encuentra disponible, en caso contrario el pago será mediante entrega de cheque nominativo y cruzado en las dependencias de odepa.
7. Término anticipado del contrato y modificaciones al mismo: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del d.s. 250 de Hacienda del año 2004. Adicionalmente se considera causal de término anticipado del contrato el atraso en la entrega de 2 informes. La terminación anticipada del contrato por motivos imputables al proveedor será en forma anticipada, inmediata, unilateral y administrativa.
8. Multas: 1% del monto del estado de pago respectivo por cada día de atraso en la entrega del informe.
9. Derechos de uso de la información: Odepa podrá hacer uso libremente de la información objeto de la consultoría, sin perjuicio de los derechos de autor de terceros, distintos de las partes, lo cual deberá ser advertido por el proveedor en el respectivo informe.

b) Requisitos para ofertar:

- Aceptar pago de factura exenta a 30 días corridos, desde la recepción conforme del bien y/o servicio, previa recepción de la factura.
- Encontrarse hábil para contratar con el Estado, según registro de Chile Proveedores.
- Validez de la Oferta: El precio ofertado deberá tener, a lo menos, una validez de 30 días corridos desde la fecha de presentación de la oferta.

c) Cotización debe incluir la siguiente información (indispensable):

- Enviar por escrito con el valor de su oferta.

d) Notas:

- Los antecedentes de la empresa deben ser consistentes con su inscripción en el portal www.mercadopublico.cl y en www.chileproveedores.cl.

e) Consultas o aclaraciones:

- Podrán dirigirse a don Ignacio Vargas, email ivargas@odepa.gob.cl.

2. ACEPTASE la cotización efectuada por CIREN, fecha 18 de octubre de 2013.

3. AUTORIZASE Trato Directo para contratar un Servicio para la consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales.

4. APRÚEBASE el convenio suscrito con fecha 19 de octubre de 2013, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONSULTORIA SOBRE
PRECIOS FUTUROS, TENDENCIAS Y ESTRATEGIAS DE COBERTURA EN
PRODUCTORES AGRICOLAS ENTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE
RECURSOS NATURALES Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2013, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Rut N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "ODEPA" y el Centro de Información de Recursos Naturales, R.U.T.: 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo don Eugenio González Aguiló, Cédula Nacional de Identidad N° 6.190.094-2, en adelante "Ciren", ambos domiciliados en Avda. Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que de conformidad a la cotización presentada por el Contratado, de fecha 16 de agosto de 2013, vienen en convenir el siguiente contrato de prestación de un Servicio para la consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas.

SEGUNDO: Objeto. Odepa, conviene con el Contratado, que éste último se obliga y acepta a prestar un Servicio para la consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas, el cual consiste en la entrega de 3 informes mensuales y un informe final, digital y en soporte en papel. Los informes mensuales deberán entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013 y el informe final antes del 20 de diciembre de 2013.

TERCERO: Precio y forma de pago. Como contraprestación, Odepa pagará al Contratado, la suma total de 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) exentos de impuesto, mediante 2 pagos de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) cada uno, el primero debe pagarse contra aprobación del primer informe y el segundo pago contra aprobación del informe final. Los documentos requeridos para el pago son: informe aprobado, certificado de antecedentes laborales y sociales (f-30), factura exenta, copia de la orden de compra aceptada y documento con razón social, RUT, banco y cuenta para transferencia, e-mail y teléfono de contacto. Es opción preferente de Odepa pagar mediante transferencia electrónica, si se encuentra disponible, en caso contrario el pago será mediante entrega de cheque nominativo y cruzado en las dependencias de Odepa.

CUARTO: Plazo del Contrato. Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, las prestaciones del Contratado que derivan del presente contrato se iniciaron a contar del 01 de septiembre de 2013 y se ejecutarán hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia de que no podrán efectuarse pagos al Contratado, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

QUINTO: Término anticipado del contrato y modificaciones al mismo. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del D.S. 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004. Adicionalmente, se considera causal de término anticipado del contrato el atraso en la entrega de 2 informes. La terminación anticipada del contrato por motivos imputables al proveedor será en forma anticipada, inmediata, unilateral y administrativa.

SEXTO: Multas. Se aplicará por parte de Odepa, mediante el acto administrativo respectivo, una multa equivalente al 1% del monto del estado de pago respectivo, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes comprometidos.

SEPTIMO: Derechos de uso de la información. Odepa podrá hacer uso libremente de la información objeto de la consultoría, sin perjuicio de los derechos de autor de terceros, distintos de las partes, lo cual deberá ser advertido por el proveedor en el respectivo informe.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Copias. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

5.- IMPÚTESE el gasto que genere este contrato al presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas y Agrarias al ítem 22-11-999 del Presupuesto Vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

6.- PÁGUESE mediante el Departamento de Administración y Finanzas de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, al proveedor antes individualizado, hasta la cantidad de \$ 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), mediante 2 cuotas contra la prestación efectiva de los servicios contratados y la presentación de las facturas respectivas y demás antecedentes requeridos de conformidad a los términos de referencia que forman parte integrante del presente acto administrativo.

7.- Déjase sin efecto la resolución exenta N° 807 de 2013, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



G. Rojas

GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA
CONSULTORIA SOBRE PRECIOS FUTUROS, TENDENCIAS Y
ESTRATEGIAS DE COBERTURA EN PRODUCTORES AGRICOLAS
ENTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES
Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2013, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Rut N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "ODEPA" y el Centro de Información de Recursos Naturales, R.U.T.: 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo don Eugenio González Aguiló, Cédula Nacional de Identidad N° 6.190.094-2, en adelante "Ciren", ambos domiciliados en Avda. Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que de conformidad a la cotización presentada por el Contratado, de fecha 18 de octubre de 2013, vienen en convenir el siguiente contrato de prestación de un Servicio para la consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas.

SEGUNDO: Objeto. Odepa, conviene con el Contratado, que éste último se obliga y acepta a prestar un Servicio para la consultoría sobre precios futuros, tendencias y estrategias de cobertura en productores agrícolas, el cual consiste en la entrega de 2 informes mensuales y un informe final, digital y en soporte en papel. Los informes mensuales deberán entregarse dentro de los primeros 15 días corridos de los meses de noviembre y diciembre de 2013 y el informe final antes del 20 de diciembre de 2013.

TERCERO: Precio y forma de pago. Como contraprestación, Odepa pagará al Contratado, la suma total de 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) exentos de impuesto, mediante 2 pagos de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) cada uno, el primero debe pagarse contra aprobación del primer informe y el segundo pago contra aprobación del informe final. Los documentos requeridos para el pago son: informe aprobado, certificado de antecedentes laborales y sociales (f-30), factura exenta, copia de la orden de compra aceptada y documento con razón social, rut, banco y cuenta para transferencia, e-mail y teléfono de contacto. Es opción preferente de odepa pagar mediante transferencia electrónica, si se encuentra disponible, en caso contrario el pago será mediante entrega de cheque nominativo y cruzado en las dependencias de odepa.

CUARTO: Plazo del Contrato. Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, las prestaciones del Contratado que derivan del presente contrato se iniciaron a contar del 01 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia de que no podrán efectuarse pagos al Contratado, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.



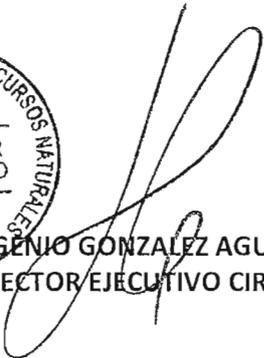
QUINTO: Término anticipado del contrato y modificaciones al mismo. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del D.S. 250 de hacienda del año 2004 adicionalmente se considera causal de término anticipado del contrato el atraso en la entrega de 2 informes. La terminación anticipada del contrato por motivos imputables al proveedor será en forma anticipada, inmediata, unilateral y administrativa.

SEXTO: Multas. Se aplicará por parte de Odepa, mediante el acto administrativo respectivo, una multa equivalente al 1% del monto del estado de pago respectivo, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes comprometidos.

SEPTIMO: Derechos de uso de la información. Odepa podrá hacer uso libremente de la información objeto de la consultoría, sin perjuicio de los derechos de autor de terceros, distintos de las partes, lo cual deberá ser advertido por el proveedor en el respectivo informe.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Copias. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



EUGENIO GONZALEZ AGUILO
DIRECTOR EJECUTIVO CIREN

GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL DE ODEPA

